

RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 24 de Septiembre de 2021 RAD 2001-155-01

PG

Patricia Gomez <p.gomez.asociados@gmail.com>

Lun 27/09/2021 2:25 PM

•
•
•
•
•

Para:

- Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga

Bucaramanga 27 de Septiembre de 2021

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ciudad

Ref: Proceso: SEPARACION DE BIENES

De: JACINTO VILLABONA CHANAGA

Contra: MARIA DE LA CRUZ PARRA DE VILLABONA

Radicado: 2001-155-01

AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO, Profesional del Derecho, identificada con la cedula de ciudadanía 63.541.579 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional 219766 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial del señor **JACINTO VILLABONA CHANAGA**, accionante dentro del proceso de la referencia, en atención al auto que antecede comedidamente me permito interponer **RECURSO DE RESPOSICION y en SUBSIDIO DE APELACION** por cuanto el proceso de la referencia, no se

encuentra terminado con sentencia debidamente notificada y ejecutoriada, lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

Manifiesta el Despacho Judicial que el proceso de la referencia se encuentra terminada con sentencia debidamente notificada y ejecutoriada, por lo que se niega reconocer personería jurídica a la suscrita como apoderada del señor **JACINTO VILLABONA CHANAGA**; además que no es posible atender la solicitud del impulso procesal.

Por expuesto, le manifiesto al señor Juez, que el proceso de la referencia, no se encuentra terminada y mucho menos con sentencia debidamente notificada y ejecutoria, pues el proceso a continuación de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** se encuentra suspendido y en estado de designar un Perito Avaluador, procedimiento que no ha realizado el Despacho Judicial de manera oportuna, por lo que el impulso procesal, recae en cabeza del Juzgado, solicitando en consecuencia acceder a lo petitionado, es decir, en designar un auxilio de la Justicia – Perito Avaluador, continuar con el proceso y reconocer personería jurídica a la suscrita.

En caso de no reponer el auto, le solicitó que se dé trámite al **RECURSO DE ALZADA**.

En los anteriores términos, dejo sustentado los Recursos.

Atentamente,

AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO

CC 63.541.579 de Bucaramanga

T.P. 219.766 del C.S. de la J.